



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expte.2021/003247 elect.

Montevideo, - 7 MAYO 2021

R.M.338/2021

VISTO: las Resoluciones Ministeriales Nos. 1438/2020, 1439/2020 y 1440/2020, de 10 de noviembre de 2020, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que a través de los actos administrativos relacionados esta Secretaría de Estado dispuso el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva, en las modalidades de compra y alquiler con opción a compra, de las unidades que forman parte del Edificio sito en las calles Bulevar Batlle y Ordóñez, entre Azara y Justo Maeso, padrón No. 430.467 en la localidad catastral y departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en cada convocatoria;

II) que se ha relevado por los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda que el interés de las familias en acceder a una solución habitacional es mayor a la oferta de viviendas que integran este Complejo, y a su vez que existen unidades disponibles en otros Edificios propiedad del Ministerio que se encuentran en condiciones de ser postuladas y adjudicadas; por lo cual se estima conveniente generar mecanismos que permitan a las familias que han postulado en estos llamados y mantengan su demanda insatisfecha, acceder a alguna de las viviendas disponibles que se referirán en la parte dispositiva de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la actual situación sanitaria que atraviesa el país demanda una acción proactiva de los distintos actores del Gobierno Nacional, tendiente a satisfacer las necesidades de las familias, a cuyos efectos esta Secretaría de Estado en el marco de sus competencias legales ajustará las condiciones de los citados llamados, de forma tal de contemplar el acceso a una vivienda del mayor número de familias inscriptas;

II) que las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno a partir de la pandemia de COVID 19 han generado dificultades para mantener activos mecanismos ágiles y efectivos que permitan la postulación y selección de las familias, así como la adjudicación de las viviendas disponibles en los complejos propiedad de este Ministerio;

III) que esta situación va en desmedro del cumplimiento de los objetivos planteados por esta Secretaría de Estado en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y del acceso a las viviendas de las familias que cumplen con las condiciones de las convocatorias; a la vez que genera gastos para el Estado por mantenimiento y vigilancia de las unidades;

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda propone habilitar que las familias inscriptas en los llamados convocados al amparo de las Resoluciones citadas en el Visto, que no resulten seleccionadas en carácter de titular en el correspondiente sorteo, puedan acceder a las viviendas disponibles de los complejos que se relacionarán en la parte resolutive de la presente, tomando en cuenta que se trata de familias que tienen una necesidad real de vivienda, cumplen con los requisitos de la convocatoria, y en algunos casos han participado infructuosamente en reiterados llamados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en las Leyes Nos. 13.728, de 19 de diciembre de 1968 y 19.924, de 10 de diciembre de 2020, y las Resoluciones Ministeriales Nos. 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008 y Nos. 1438/2020, 1439/2020 y 1440/2020, de 10 de noviembre de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

1º.- Dispónese que las familias inscriptas en el marco de los llamados convocados por las Resoluciones Ministeriales Nos. 1438/2020, 1439/2020 y 1440/2020, de 10 de noviembre de 2020, para la adquisición de una vivienda en el Programa de Vivienda Nueva, en las modalidades de compra y alquiler con opción a compra, de las unidades que forman parte del Edificio sito en las calles Bulevar Batlle y Ordóñez, entre Azara y Justo Maeso, padrón No. 430.467 en la localidad catastral y departamento de Montevideo, que no resulten seleccionadas como titulares en los sorteos que realice este Ministerio, podrán postular directamente para las viviendas disponibles en los edificios que se relacionarán, de acuerdo a las condiciones que se indican en cada caso:

Timote y Vitoria- Padrón 429574 - Montevideo-

VALOR TASACION en UR	PRESTAMO en UR	AHORRO en UR 10%	Cantidad
3494 UR - 2 Dormitorios	3144,6	349,4	10
4447 UR - 3 Dormitorios	4002,3	444,7	1

Complejo "Julia Guarino" Mazarino 6570 Padrón 426800 -Montevideo

VALOR TASACION en UR	PRESTAMO en UR	AHORRO en UR 10%	Cantidad
2202 UR - 2 Dormitorios	1981,8	220,20	4
2802 UR - 3 Dormitorios	2521,8	280,20	5

Cuareim 1731 Padrón 10642 -Montevideo

VALOR TASACION en UR	PRESTAMO en UR	AHORRO en UR 10%	Cantidad
----------------------	----------------	------------------	----------

2504 UR - 2 Dormitorios	2253,6	250,4	2
3187 UR - 3 Dormitorios	2868,3	318,7	1

2º.- Se dispone que a partir del día siguiente a la realización de/los sorteos por parte de este Ministerio en las convocatorias habilitadas por los actos administrativos relacionados en el Visto, las familias que no resulten seleccionadas en carácter de titulares, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar ante la Oficina de Montevideo su interés en postular para alguna de las viviendas relacionadas en el numeral anterior.-

3º.- Las familias mantendrán su postulación en la modalidad que originariamente seleccionaron, es decir, compra o arrendamiento con opción de compra, en cuyo caso el ahorro exigido se ajustará al valor de la vivienda adjudicada. Las familias que accedan a la vivienda en carácter de titular, mediante la modalidad de compra deberán completar, en caso de corresponder, el ahorro previamente a la entrega de la vivienda. Se mantienen las condiciones financieras del préstamo, en todo aquello que no hubiere sido modificado por la presente.-

4º.-Las familias que cumplan con todos los requisitos serán asignadas por orden de inscripción definitiva hasta completar el cupo, con independencia de la modalidad de acceso seleccionada. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado, relacionándose a los titulares y suplentes respectivos.

5º.- Las familias que accedan a la vivienda en el marco del programa de compra de vivienda nueva, deberán escriturar las viviendas al momento de la ocupación, debiendo abonar los honorarios y los demás costos que conllevan las transferencias del dominio y gravamen

hipotecario. Las familias que accedan a la vivienda en el marco del programa de arrendamiento con opción de compra deberán escriturar una vez hecha la opción, y que ésta sea aprobada por la Administración.-

6º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

7º.- Comuníquese a Comunicación y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda, cumplido siga a la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales a los efectos correspondientes.-



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

